



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 02211

En atención a lo solicitado en los **derechos de petición** enviados por la demandada **ROSARIO PATIÑO USECHE** al correo electrónico institucional: cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los días 13 de enero y 1º de febrero de 2021, se indica que en auto de 20 enero de la presente anualidad, se resolvió lo pedido, esto es, *(i)* se advirtió la improcedencia de los derechos de petición para poner en marcha una actuación judicial, dado que está reglada por la Ley procesal y, *(ii)* la necesidad de prestar caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%), para el levantamiento de la medida cautelar decretada; por lo tanto deberá estarse a lo allí resuelto.

Por Secretaría, **librese comunicación** en tal sentido, indicándole además que deberá tener en cuenta la liquidación de crédito aprobada en este asunto.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G.P.).

De otra parte, por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial se ajusta a derecho, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL

¹ Decisión anotada en el estado No. 015 de 24 de febrero de 2021.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

509d820c6b6e6e196ebe7ece62a1933321fbeba3c2aaf5215c8ccb9866d755ea

Documento generado en 23/02/2021 11:23:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**